COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
NIHIL PRIUS FIDE
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
Mariano R. Rodriguez
Escribano
Matrícula 5224
N 019374097

MR | MARIANO RODRIGUEZ
ESCRIBANO
mr@mrescribano.com.ar
(011) 4328-8049/9527 Y (15)4084-7544

Folio 821.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN: "FUNDACION CENTRO DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC)" a Julia Sofía POMARES.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los DIEZ días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE, ante mí, Escribano Mariano R Rodríguez, Titular del Registro Notarial 441 de esta Ciudad, **COMPARECE** la persona que se identifica como **Eduardo Luis LEVY YEYATI**, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1965, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.772.072, domiciliado en el de su representada, sito en Avenida Callao 25, Primer Piso "A" de esta Ciudad. Justifico la identidad del compareciente, por ser persona de mi conocimiento.- INTERVIENE: en nombre y representación, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Autorizado para el presente acto, de **"FUNDACION CENTRO DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC)"** con domicilio social en la Avenida Callao 25, Primer Piso "A" de esta Ciudad. Y el compareciente manifestando que el carácter invocado sigue vigente, que no ha sido revocado, suspendido o limitado en forma alguna, **DICE: (i)** Que el día 30 de noviembre de 2015 por Acta Nº 284 pasada al Libro número 2 de Actas de Consejo de Administración, la **"FUNDACION CENTRO DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC)"** decidió **OTORGAR** Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado a favor de la Doctora **Julia Sofía POMARES**, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.663.732. **(ii)** Que a tales efectos me

N 019374097

exhibe el Libro de Actas de Consejo de Administración número 2, rubricado bajo el número 86958-11 el 10 de noviembre de 2011, del que surge a fojas 94 a 96 inclusive el acta que en sus partes pertinentes transcribo a continuación: ***"ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Nº 284***. *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 2015, en la Sede Social, en Reunión Ordinaria, se reúne el Consejo de Administración de la Fundación, con la presencia de Lic. Eduardo Levy Yeyati, Cr. Alberto Abad, Lic. José María Orlando Pott, Lic. Gerardo Della Paolera, y Lic. Alejandro Stengel; Dr. Diego Martín Garrido, Lic. Alejandro Stengel, Lic. Sonia Jalfin, y Lic. Jesús Rodríguez, encontrándose ausente Lic. Andrés Rodríguez y como invitado Lic. Fernando Straface, Director Ejecutivo de la Fundación. A continuación, y siendo las 12.30 horas, hace uso la palabra el Sr. Presidente, declara abierta la sesión y anuncia el orden del día: ...* ***5.- Otorgamiento de un Poder General Amplio de Administración y Disposición a favor de Julia Pomares***. *Toma la palabra el Presidente, y propone otorgar ante Escribano Público un Poder General Amplio de Administración y Disposición a favor de la Dra. Julia Pomares, para un mejor desempeño de su cargo como Directora Ejecutiva. Para ello, el Dr. Eduardo Levy Yeyati, en su carácter de Presidente de este Consejo de Administración, otorgará el poder referido por ante escribano público en los días subsiguientes. Puesto a consideración, i) la moción es aprobada por unanimidad. ... No habiendo otros temas que tratar y siendo las 15:30 horas, se levanta la sesión, previa redacción y lectura de la presente acta, firmando de conformidad por todos los miembros del Consejo de Administración."* Hay diez firmas.- Lo transcripto en sus partes pertinentes es **COPIA FIEL** de su original, doy fe.- En este estado **"FUNDACION CENTRO DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA**

EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC)", por medio de su representante legal, otorga **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN** a favor de la Doctora **Julia Sofía POMARES**, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.663.732, con las siguientes facultades que se enuncian a continuación: **a) ADMINISTRACIÓN:** Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que posea la fundación mandante o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su mantenimiento y conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar y pagar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; aceptar cesiones de derechos, créditos, valores daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar y verificar pagos por consignación; aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicio como locador o locatario y seguros y pagar las primas y cobrar las indemnizaciones; celebrar, sin limitación alguna, toda clase de acuerdo, convenio y/o contrato nominado o innominado , documento y/o instrumento privado o público relacionado con actos de administración de la fundación; adquirir o aprobar posesiones de bienes; rescindir transacciones; exigir fianzas o cauciones; impugnar obligaciones preexistentes; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas aéreas, terrestres o marítimas del interior o del exterior del país; hacer cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por

N 019374098

cualquier causa legal; hacer renuncias de derechos; transigir y reconocer obligaciones; en general, celebrar, sin limitación alguna, toda clase de acuerdo, convenio y/o contrato nominado o innominado, documento y/o instrumento privado o público relacionado con actos de disposición de la fundación; importar y exportar temporaria o definitivamente toda clase de mercaderías en nombre de la fundación y en cumplimiento de su objeto, y llevar a cabo toda clase de operaciones de importación o exportación y cualquier otra gestión ante las autoridades aduaneras, portuarias, aeronáuticas, e instituciones bancarias y organismos públicos y privados que intervengan en tales operaciones; los mandatarios quedan autorizados para realizar todos los actos y diligencias necesarios que directa o indirectamente se relacionen con este mandato, que se confiere con toda amplitud. **b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Realizar todas las gestiones que fueran necesarias, en todos los asuntos, causas y negocios que en el presente o en adelante tuviere la Fundación ante el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, sus Ministerios entre ellos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud y Acción Social, Direcciones, Secretarías, Cámaras y con las demás dependencias y reparticiones en general, nacionales, provinciales, municipales, entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y/o autárquicas, y empresas y Sociedades del Estado, Sociedades anónimas y Sociedades de economía mixta nacionales, provinciales o municipales; Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL); Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART); Superintendencia de Seguros de la Nación; Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP); Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP); Comisiones de Conciliación y

Arbitraje; Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y sus delegaciones regionales, Empresas de Seguros, Sindicatos, Inspección de Seguridad e Higiene del Trabajo,Correo Oficial de la República Argentina S.A., Unidad de Información Financiera Argentina, Policía de Trabajo y Obras Sociales; Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); Dirección General de Aduanas (DGA); Banco Central de la República Argentina (BCRA); Banco de la Nación Argentina; Inspección General de Justicia; Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y los registros correspondientes en el ámbito provincial; Tribunal de Cuentas de la Nación; Procuración del Tesoro de la Nación; Tribunal Fiscal de la Nación; Tribunal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires; Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO), Dirección General Impositiva (DGI); Dirección de Migraciones; Dirección General de Rentas del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y las respectivas de cualquier otra provincia y/o municipalidad; Dirección Nacional de Lealtad Comercial; Dirección de Defensa al Consumidor; Departamentos de Identificación de Mercaderías; Registro Nacional de las Personas; Tribunales Municipales de Faltas; Comisión Nacional de Comunicaciones; Comisión Nacional de Valores; Registro de Inversiones Extranjeras; Registro de Créditos Prendarios; Registro de la Propiedad Intelectual; Registro de la Propiedad Inmueble; Registro de la Propiedad del Automotor; Registro de Marcas y Patentes; Policía Federal Argentina; Policía de la Provincia de Buenos Aires y Policías de las distintas provincias; empresas prestatarias de servicios públicos en general; Telefónica de Argentina S.A.; Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A.; AMX Argentina S.A. (CLARO); Telmex Argentina S.A.; CamuzziGas Pampeana S.A.; CamuzziGas del Sur S.A.; Distribuidora de Gas

N 019374099

del Centro S.A.;MetrogasS.A.;Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado; Agua y Saneamientos Argentinos S.A.; Edesur S.A.; Edenor S.A.; Eseba S.A.; Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, Entes reguladores de Servicios y cualquier otra Sociedad de servicios públicos o privada así como cualquier empresa de transporte de todo tipo ya sea aéreo, marítimo o terrestre. La precedente mención es simplemente enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el carácter amplio de la representación aquí otorgada para actuar ante los distintos organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal de la República Argentina o de cualquier subdivisión política o administrativa, pudiendo a tal efecto presentarse con solicitudes, peticiones, denuncias, descargos, escritos, escrituras, documentos, informes, planos certificados, títulos, notas, declaraciones juradas, justificativos y comprobantes; pagar derechos y tasas, aportes, contribuciones e impuestos; formular impugnaciones, ofrecer y producir pruebas; apelar resoluciones; solicitar inspecciones; interponer recursos administrativos, realizar todos los actos procesales legislados en la Ley de Procedimientos Administrativos y sus reglamentaciones, y en cualesquiera otras normas que reglen procedimientos especiales relacionados con la materia administrativa, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas; asistir a audiencias de conciliación, hacer reserva de derechos, reclamos sobre impuestos y sobre valuaciones, exigir recibos y finiquitos, solicitar exoneraciones de multas, permisos y/o comprobantes, efectuar protestos y protestas; protocolizar instrumentos públicos y/o privados, hacer ratificaciones, aclaratorias, aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de legítimo abono, contratar seguros de incendio u otros siniestros, pagar las primas; representar a su mandante en Consorcios de

Copropietarios con voz y voto; y finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. **c) ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES:** Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles y semovientes, créditos, derechos, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, acciones, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada u otras participaciones en sociedades, cédulas o bonos hipotecarios y títulos cotizables en general, sea por compra, permuta, cesión o dación en pago, donación, adjudicación o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y enajenar bienes muebles y semovientes, acciones, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada u otras participaciones en sociedades, cédulas o bonos hipotecarios y títulos cotizables en general, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto; adquirir y enajenar el dominio de toda clase de bienes inmuebles, acciones, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada u otras participaciones en sociedades, cédulas o bonos hipotecarios y títulos cotizables en general; en general, celebrar, sin limitación alguna, toda clase de acuerdo, convenio y/o contrato nominado o innominado, documento y/o instrumento privado o público relacionado con actos de disposición de la fundación. **d) LOCACIONES:** Dar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles e inmuebles, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar y

prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de impuestos, tasas, reparaciones y demás gastos a cargo de los mismos. **e) GRAVÁMENES, ACTOS SOCIETARIOS Y PRÉSTAMOS: I)** Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas de todo tipo, usufructo, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la parte otorgante y consentir o aceptar dividendos, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversiones. **II)** Constituir, prorrogar, disolver o liquidar sociedades comerciales, sociedades civiles, o de cualquier naturaleza inclusive aún aquellas en que el apoderado sea parte o tuviere interés, con facultad para administrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución y liquidación; concurrir a todo tipo de asambleas ordinarias y extraordinarias y/o reuniones de socios con voz y voto, adquirir, suscribir, enajenar, ceder y/o adjudicar: acciones, cuotas, cuotas partes, partes de interés, debentures, y cualquier otro título, pactar los precios y formas de pago; aprobar la escisión, fusión y transformación de sociedades, realizar pactos societarios, inclusive, aunque no limitándose, a reglamentos de construcción y de obra en caso de sociedades civiles para la construcción, y **III)** Tomar y entregar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier otra entidad o de particulares y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, sus sucursales o agencias, dar conformidad a sus leyes orgánicas y/o reglamentos;

garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas, mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. **f) DEPÓSITOS:** Depositar, emitir cheques, solicitar chequeras y en consecuencia operar en los Bancos privados y nacionales de cualquier país o jurisdicción, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o privados, sus sucursales o agencias o en poder de otras entidades financieras, comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente, caja de ahorro y/o plazo fijo y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la parte otorgante u otras personas o a su orden o nombre. **g) OPERACIONES BANCARIAS**: Abrir, acceder, administrar y cerrar cuentas bancarias, cajas de ahorro y de seguridad en los bancos de cualquier plaza, pudiendo librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo con los bancos o bolsas de la República Argentina o en otras plazas o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de renta, acciones, bonos, cédulas y demás documentos de crédito, ya sean públicos o privados, interviniendo como girante, aceptante, avalista, endosante o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta las sumas autorizadas por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros valores, abrir y clausurar cuentas corrientes, cobrar cheques en ventanilla, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, firmar y

endosar cheques, aprobar y/o rechazar saldos de cuentas corriente. Hacer transferencias de fondo de dinero dentro de esta República o en el extranjero con cualquier clase de moneda, utilizando el medio que fuere conveniente. **h) NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS:** Para que puedan llevar adelante las negociaciones presentes o futuras, necesarias tendientes a la rescisión, resolución, cancelación o finiquito de los contratos de locación, sublocación, concesión, subconcesión o cesión de derechos. A los efectos de poder cumplir con las facultades antes mencionadas, el apoderado podrá efectuar los actos que a continuación se enumeran: 1) Negociar con los titulares del dominio de los inmuebles en cuestión, los términos, condiciones y formalidades que deben contener los instrumentos que resuelvan, cancelen o rescindan los Contratos; 2) Celebrar cualquier tipo de contratos inclusive pero sin implicar limitación de seguros como asegurado de transporte, de locaciones de servicio, de cosas o de obra, de depósito, de comodato, de warrants, de fletamentos y de acarreos en general y rescindir, renovar, prorrogar, ceder, transferir y modificar tales contratos, así como los que hubieren sido celebrados por la Fundación, suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueren menester; 3) Cobrar, demandar, percibir todas las sumas de dinero u órdenes de pago que se adeudaren a la mandante por cualquier concepto; recibir en pago bienes muebles, créditos hipotecarios, prendarios o personales, acciones y otros bienes, otorgando y firmando en cada caso los correspondientes recibos, cartas de pago, cancelaciones, finiquitos y demás descargos, ya sea por instrumento público o privado. **i) LABORALES:** Celebrar contratos de trabajo; tomar empleados, obreros, suspenderlos, sancionarlos, despedirlos, fijar sus indemnizaciones; fijar y modificar sus remuneraciones en nombre de la Fundación; intervenir en toda clase de

reclamos e intercambios de correspondencia con el personal de la Fundación; prorrogar y rescindir contratos de locaciones de servicios y de obra y proceder en nombre de la sociedad a firmar certificados de servicios, sueldos, aportes y contribuciones efectuados con destino a los organismos de seguridad social, certificados de trabajo y demás documentación relativa a la seguridad social y de índole laboral; representar a la Fundación participando, negociando y celebrando acuerdos transaccionales y/o conciliatorios de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 24.635, Decreto 1169/96 y modificatorias; realizar todos los actos y diligencias estipulados por la Ley 14.250, complementarias y modificatorias, sin quedar limitado a dichos actos, con facultades para intervenir en la negociación de convenios colectivos de trabajo, acuerdos plurindividuales y colectivos, comisiones paritarias, ser miembro, asesor, técnico, negociador; solicitar y peticionar ante las autoridades administrativas y judiciales, solicitar homologaciones y cualquier otro acto relacionado a la competencia de la negociación colectiva. **j) RESERVAS DE DERECHOS:** Solicitar el levantamiento de actas de constatación, formular protestos y protestas, hacer cargos por daños y perjuicios. **k) INTERVENCIÓN EN JUICIOS O ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES:** Intervenir en defensa de los intereses de la mandante en toda clase de asuntos judiciales y juicios que tramiten actualmente o que deban tramitarse, ante los Tribunales de la Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, conciliaciones y/o mediaciones, ejercitando por sí o por medio de apoderados especiales las acciones pertinentes como actora o demandada, denunciante, querellante, querellada o tercerista, o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas, testigos y toda clase de documentos, recusar, declinar o prorrogar

N 019374102

jurisdicciones, entablar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, decir de nulidad, apelar, desistir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes pericias, interpelar, prestar y exigir juramentos, oponer y rechazar excepciones, seguir ejecuciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transar o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer firmas o documentos, ceder, transigir o avenirse, otorgar o efectuar quitas o esperas, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir o rechazar dividendos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, solicitar secuestros y aplicación de penas y multas, conceder quitas o esperas y acordar términos, nombrar y consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, escribanos, letrados, rematadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar impugnaciones de pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, firmar y suscribir telegramas y cartas documentos y demás instrumentos de notificación fehaciente, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, protocolizar documentos sujetos a ésta formalidad, hacer manifestaciones de bienes, aprobar inventarios, tomar posesión de bienes, ratificar, aclarar, conferir y registrar actos jurídicos o contratos, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales o personales, solicitar la venta y remate de bienes de deudores y

asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones anteriores a este mandato, solicitar declaratorias de quiebras y concursos de cualquier naturaleza, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos o a su graduación, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o anteriores al mandato, pagar créditos y dar o exigir recibos y cartas de pago, hace cargos por daños y perjuicios y demandar y cobrar indemnizaciones e intereses, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, apelar e intervenir en la ejecución de las sentencias y hacer denuncias policiales o administrativas; hacer denuncias o manifestaciones de bienes, solicitar o consentir divisiones de condominio, adjudicaciones, y la venta de los bienes que fuere indispensable enajenar a los fines de la división o adjudicación y del pago de deudas legítimas o tomar posesión de los bienes que le correspondan por adjudicación, y en fin firmar los instrumentos públicos y privados indispensables para desempeñar este mandato. **l) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS:** Conferir poderes especiales o generales y revocar tanto éstos como los preexistentes, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias, formular protestos y protestas, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, conformar, declarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por el otorgante con anterioridad al mandato o los que se celebren en el futuro en las formas y condiciones que las partes convinieren. **m) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y en particular escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados precedentemente con los requisitos

propios a la naturaleza de cada acto o contrato y con las cláusulas y condiciones que pactare; quedando facultado para sustituir en todo o en parte las atribuciones conferidas, ya sea mediante sustitución o apoderamiento a favor de terceros. **n) AUTOMOTORES:** Comprar y/o vender automotores que estén en el patrimonio de la parte mandante o se incorporen en el futuro, o introducirlos en el país si fuere el caso, ajustándose a lo dispuesto por las Leyes en la materia y los Decretos Reglamentarios y Complementarios pudiendo a tal fin solicitar certificados de dominio, embargos e inhibiciones, suscribir formularios sea de parte comprador o vendedora y todo otro documento exigido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios; retirar y entregar en su caso títulos de propiedad, cédulas de identificación, chapas, patentes, declaraciones juradas y demás elementos de pruebas que fueren menester y exijan las leyes vigentes e inscribir las operaciones a realizar en el citado registro; extender autorizaciones para conducir vehículos.- Conducir libremente por todo el territorio de la República Argentina y exportar temporariamente o trasladar a cualquier país del mundo todo tipo de vehículos pertinentes a la fundación mandante y reingresarlos en el territorio nacional cuantas veces estime conveniente, todo ello por los plazos que convenga dentro de los máximos que las leyes que cada país establezca, pudiendo a ese efecto presentarse ante las autoridades aduaneras y policiales para efectuar los trámites del caso y suscribir declaraciones juradas; el compareciente deja expresa constancia que las autorizaciones que puedan otorgarse oportunamente, no eximen al autorizado de toda responsabilidad derivada por daños y perjuicios a terceros, sean personas y/o cosas, con el o los vehículos respectivos.- **INTERVENCIÓN DE LA FUNDACIÓN PODERDANTE Y REVOCACIÓN DEL PODER:** El poder no se tendrá por revocado, limitado o suspendido en manera alguna mientras

fundación otorgante no manifieste esa intención por escritura pública debidamente notificada al aquí apoderado en forma fehaciente, aunque interviniera por su representada solicita del autorizante expida primera copia a favor del apoderado a quién autoriza a retirar, y en caso de ser necesario a solicitar y retirar ulteriores copias que fueren menester.- **LEGITIMACIÓN DE PERSONERIA:** El compareciente acredita la existencia y vigencia de su carácter invocado con: **a)** Constitución de la Fundación formalizada en Escritura Pública Nº 307, de fecha 30/03/2000, pasada al folio 480, de donde consta que la misma fue autorizada a funcionar por la Inspección General de Justicia según consta en la Resolución emitida bajo el número 666 de fecha 16/06/2000. **b)** Modificación del Estatuto formalizado en instrumento privado de fecha 30/03/2009 aprobado por Resolución IGJ Nº 543, en fecha 11/06/2010. **c)** Acta del Consejo de Administración Nº 277, de fecha 06/04/15 de composición y nombramiento de autoridades pasada al folio 64/66 del Libro de Actas de Consejo Nº 2 anteriormente relacionado. **d)** Acta de Consejo de Administración Nº 284 para el presente acto. La documentación relacionada tengo a la vista y contiene las facultades suficientes, la cual en copia debidamente autenticada corre agregada al folio 680, Protocolo Año 2015, al que me remito, a excepción de la relacionada en el punto c) que en copia debidamente autenticada corre agregada al folio 819 Protocolo año 2015, al que me remito, y la relacionada en el punto d) obra precedentemente transcripta en sus partes pertinentes, doy fe.- **LEO** al compareciente que así la otorga y firma ante mí, doy fe.- Eduardo Luis LEVY YEYATI.- Está mi sello.- Mariano R RODRÍGUEZ.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 821 del Registro Notarial 441 de esta Ciudad a mi cargo.- Para LA APODERADA expido esta Primera Copia en ocho Fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del

N 019374104

Número N 019374097 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Mariano R. Rodriguez
Escribano
Matrícula 5224

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-43677486-APN-DCYC#MM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Septiembre de 2018

Referencia: Poder Representante

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.05 16:26:29 -03'00'

Maria Maida
Coordinadora
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Modernización

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.05 16:26:34 -03'00'